No. Contrato:	246 de 2025	**No. Convenio:**		**No. Acta de Ejecución:**			
Objeto:	**“**PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL ÁREAMETROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**.”**						
Suscrito entre:				*(Señalar con una x el caso que aplique y diligencie el campo)*			
Contratista:	INSURANCE & CAPITAL LTDA.			**Nit:**	X	900.770.867	
				Cedula:			
Contratante:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ			**Nit:**	X	890.984.423-3	
				Cedula:			
(En caso de consorcio o unión temporal indicar el nombre de cada uno de los integrantes y el % de participación de c/u)							
Consorcio:	N/A			**% participación:**	N/A		
Unión Temporal:	N/A			**% participación:**	N/A		
Nombre de la Dependencia Interesada: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		**Valor:** *(En caso de tener adiciones y aportes de otras entidades detallar en el campo siguiente)*		$32.000.891 (Valor inicial) $16.001.529 (Adición) $**48.006.420 (VALOR TOTAL)**			
Plazo Ejecución:	SIETE (7) MESES hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto.			**Fecha de Inicio:**	24/06/2025		
Prorrogas: Plazo Ejecución:	Prorrogar El Contrato TRES (3) MESES, es decir hasta el 25 de abril de 2026, o Hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero						
Fecha Vencimiento:	25/04/2026			**Fecha Terminación:**	07/04/2026		
Fecha Suspensión:	N.A.			**Fecha Reinicio:**	N.A.		
(Marque con una x dependiendo del tipo de contrato a realizar la Supervisión)							
Obra:		**Consultoría:**		**Interventoría:**		**Suministro:**	X
Nombre Completo del Supervisor	DANIA YASMILLI GÓMEZ GUERRERO						
Cargo del Supervisor	Profesional Universitario						

Se reunieron en la ciudad de Medellín el día 13 de mayo de 2026 con el fin de realizar la liquidación del Contrato No. 246 de 2025, el cual se hace de manera bilateral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el contrato firmado No.246 de 2025, especialmente con fundamento en el Principio de la Autonomía de la Voluntad, donde acordaron los señores: **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.713.482,** en calidad de ordenadora del gasto, de la Subdirección Administrativa y Financiera, debidamente facultada por la Resolución Metropolitana No.1434 de 2024, y en representación del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,** identificada con **NIT.890.984.423-3**, **DANIA YASMILLI GÓMEZ GUERRERO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 66.915.408**, en calidad de supervisora y **DANIEL FELIPE ARIAS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.013.609.112** en calidad de Representante Legal de la empresa **INSURANCE & CAPITAL LTDA,** identificada con **Nit 900.770.86** quienes han convenido elaborar la presente acta con el fin de recibir el primero, y entregar el segundo los siguientes trabajos, obras, bienes y/o servicios objeto del contrato, una vez analizados los siguientes documentos:

❖ DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACION

Para realizar la presente Liquidación del contrato No. 246 de 2025, se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia del contrato No.246 de 2025.
2. Copia de las actas de inicio y recibo final.
3. Informe final del supervisor debidamente suscrito.

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan proceder a la liquidación de manera bilateral del Contrato No. 246 de 2025, previos los siguientes.

❖ ANTECEDENTES

La Entidad suscribió con **INSURANCE & CAPITAL LTDA.** el Contrato No. 246 de 2025, cuyo objeto consiste en **"PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"**, por un valor inicial de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($32.004.891)** y un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES, hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo que ocurriera primero.

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio mientras se adelantaba el nuevo proceso de contratación, la Entidad aprobó una adición presupuestal por valor de **DIECISÉIS MILLONES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($16.001.529)**, para un valor total del contrato de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($48.006.420)**.

Así mismo, mediante la Modificación No. 1 se eliminó la expresión **"**hasta el 31 de diciembre de 2025" y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por TRES (3) MESES, es decir, hasta el 25 de abril de 2026, o hasta agotar los recursos disponibles, lo que ocurriera primero.

El Contrato No. 246 de 2025 presenta un nivel de ejecución física del cien por ciento (100%). La última facturación se realizó de manera proporcional, en razón del agotamiento de la disponibilidad presupuestal, circunstancia que permitió la prestación efectiva del servicio de telefonía móvil hasta el 7 de abril de 2026.

En consecuencia, se verificó el cumplimiento integral del objeto contractual y de las actividades previstas dentro de su alcance, de conformidad con las especificaciones técnicas, las obligaciones pactadas y los requerimientos formulados por la Entidad.
Como soporte de la ejecución contractual, se incorpora al expediente el acta de trabajos complementarios, mediante la cual se documentan las actuaciones adelantadas para garantizar la continuidad y la adecuada prestación del servicio de telefonía móvil a los usuarios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Lo anterior se desarrolla en observancia de los principios que orientan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, según el cual la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe ejercerse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En ese sentido, tanto la Entidad como el contratista desplegaron las actuaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación.

De igual forma, la ejecución del contrato se llevó a cabo conforme a las obligaciones contractuales, atendiendo los requerimientos de la Subdirección Administrativa y Financiera y las instrucciones impartidas por la Supervisión. Así mismo, la ejecución presupuestal alcanzó el cien por ciento (100%) de los recursos comprometidos, de acuerdo con los registros contenidos en el Informe Único de Supervisión consignado en el Sistema de Información Misional (SIM).

Una vez verificado el cumplimiento del objeto del Contrato No. 246 de 2025, de su alcance, de las obligaciones contractuales y suscrito el acta de recibo a satisfacción, se procede a la revisión de los aspectos necesarios para efectos de su liquidación, entre los cuales se destacan los siguientes:

I. BALANCE GENERAL FINANCIERO O ECONOMICO

Se detalla a continuación la forma como se destinaron los recursos con base en lo establecido en el Contrato No. 246 de 2025.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula cuarta VALOR el siguiente es el balance financiero:

Valor de Contrato:	$32.004.891
Valor Adición:	$16.001.529
Valor total:	$48.006.420
Valor cancelado al contratista:	$48.006.420
Saldo a favor del contratista:	$0
Saldo a liberar:	$0
Valor Total:	$48.006.420

Los anteriores movimientos fueron verificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad.

I. BALANCE TÉCNICO

El proveedor suministró todo lo referente a la prestación del servicio de Telefonía Móvil para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, previo requerimiento por parte del supervisor, de conformidad con los ITEMS establecidos en la minuta contractual.

II. CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la inspección del objeto del contrato y de sus actividades, el supervisor por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, constató y certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del contrato No. 246 de 2025, fueron ejecutados(as), terminados(as) y recibidos(as) a entera satisfacción por parte del supervisor(a) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo a lo establecido en el Contrato y según consta en el acta de recibo final, persona esta que asume la responsabilidad de la veracidad de la información allí consignada cual hace parte del presente acto.

En consecuencia, el contratista hace entrega real y efectiva de lo ejecutado al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y está la recibe.

El contratista manifiesta que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra esta en relación con el Contrato y la presente liquidación.

El recibo de los trabajos terminados no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el Contrato No. 246 de 2025 y las normas legales vigentes.

El supervisor manifiesta que el contratista anexa certificación en la que hace constar, que durante la ejecución del Contrato, cumplió y se encuentra a paz y salvo de todas sus obligaciones laborales y parafiscales con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias.

III. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O CONVENIO O ACTA DE EJECUCIÓN:

Para tal efecto se deja constancia que el Contratista otorgó a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la garantía de cumplimiento No.4294518, expedida por SURA, cuyos amparos definitivos son:

GARANTIA OTORGADA	INICIO - D/M/A	HASTA - D/M/A	VALOR
CUMPLIMIENTO	16/06/2025	30/06/2026	$ 3.200.480
CALIDAD DEL SERVICIO	16/06/2025	30/06/2026	$ 3.200.480

Dicha póliza fue aprobada mediante auto aprobatorio expedido por la Oficina Asesora Jurídica Administrativa.

El contratista se compromete a mantener vigentes la garantía presentada de conformidad con lo establecido en el contrato.

IV. OPORTUNIDAD PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, ésta la liquidación se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato No. 246 de 2025.

Se advierte que en aquellos eventos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, termino este que aún se encuentra vigente, siendo entonces procedente la liquidación del contrato No. 246 de 2025, aquí mencionada.

Con la presente acta se da por terminado el contrato No. 246 de 2025, en mención, renunciando a cualquier reclamación posterior que no haya sido expresamente manifestada en este documento, acorde los postulados de la normatividad vigente en materia contractual.

V. MULTAS Y SANCIONES

Durante la ejecución del contrato no se presentaron ninguna clase de multas o sanciones.

VI. SALVEDADES

Sin realizar ninguna salvedad a la presente liquidación, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

VII. DOCUMENTOS

Hacen parte del acta los siguientes documentos (debidamente cargados al Sistema) y/o productos:

- Informe final de supervisor
- Acta de recibo final

En constancia de lo anterior, dan por liquidado definitivamente el presente contrato No.246 de 2025, se firma por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Medellín, el (13 de mayo de 2026).

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Ordenador del Gasto
Área Metropolitana del Valle de Aburrá
EL CONTRATANTE

DANIEL FELIPE ARIAS CRUZ
Representante Legal
Insurance & Capital Ltda.
EL CONTRATISTA

DANIA YASMILLI GÓMEZ GUERRERO
Vo.Bo. Supervisor

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. 246 de 2025.

Notas.

1. *El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.*
2. *El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.*
3. *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía del contrato de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para garantizar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
4. *Suscrita por las partes el acta de liquidación, el designado de la respectiva subdirección procederá a digitalizar la información en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción.*
5. *Copia del acta de liquidación del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución será remitida al contratista y a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera y el original al expediente con los soportes para su correspondiente archivo.*
6. *La liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*
7. *Este modelo de Acta de Liquidación que será adoptado en el Manual de Interventoría vigente, para los contratos de obra e interventoría, será el utilizado para todos los contratos y convenios, actas de ejecución, y será ajustado por las respectivas subdirecciones según el Contrato o Convenio o Acta de Ejecución de que se trate.*

8. *Sólo se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y deben liquidarse en el término establecido en éste o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.*
9. *En caso de que el contrato tenga varias suspensiones relacionar los términos de suspensión de cada una de ellas.*
10. *Obligaciones posteriores a la liquidación del contrato de obra pública: Hacer seguimiento a la calidad y estabilidad de la obra y cobrar las garantías que las amparan cuando se presenta un siniestro. Cumplir las obligaciones derivadas de la regulación de la disposición final o recuperación ambiental de las obras. Cerrar el expediente una vez que se ha cumplido la vigencia de las garantías y las obligaciones derivadas deL Contrato o Convenio o Acta de Ejecución.*
11. *El pliego de condiciones puede definir el plazo para efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo, para lo cual la Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo.*
12. *Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.*
13. *Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.*
14. *La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.*
15. *Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.*
16. *Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.*
17. *Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad.*
18. *Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*